



Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 288

San Isidro, 11 de diciembre de 2020

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 6° y 8° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 27785 y modificatorias, establecen que el control gubernamental externo es el conjunto de políticas, normas, métodos y procedimientos técnicos, que compete aplicar a la Contraloría General u otro órgano del Sistema Nacional de Control por encargo o designación de ésta, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado; y que el control externo podrá ser preventivo o simultáneo, cuando se determine taxativamente por dicha Ley o por normativa expresa, sin que en ningún caso conlleve injerencia en los procesos de dirección y gerencia a cargo de la administración de la entidad, o interferencia en el control posterior que corresponda;

Que, la Sección VI de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobada por Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG y modificatorias, prescribe que el servicio de control simultáneo consiste en examinar de forma objetiva y sistemática los hitos de control o las actividades de un proceso en curso, con el objeto de identificar y comunicar oportunamente a la entidad o dependencia la existencia de situaciones adversas, para la adopción de las acciones preventivas y correctivas que correspondan, contribuyendo de esta forma a que el uso y destino de los recursos y bienes del Estado se realice con eficiencia, eficacia, transparencia, economía y legalidad, así como, que el servicio de control simultáneo es ejercido por la Contraloría y los Órganos de Control Institucional; y, excepcionalmente por las Sociedades de Auditoría, cuando así lo determine la Contraloría;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG, modificada por Resoluciones de Contraloría N° 100, N° 144 y N° 200-2020-CG, se aprobó la Directiva N° 002-2019-CG/NORM "Servicios de Control Simultáneo", en cuyo numeral 6.3.9 establece que *"El Titular de la entidad, el responsable de la dependencia y demás servidores que aquellos designen, elaboran un Plan de Acción para la implementación de las acciones preventivas y correctivas respecto de las situaciones adversas identificadas y comunicadas en el informe producto de alguna de las modalidades del Control Simultáneo"*, y en relación al seguimiento, evaluación y registro de las acciones preventivas y correctivas, señala que *"El Titular de la entidad, el responsable de la dependencia o el servidor designado, remite al OCI el Plan de Acción"*;

Que, a su vez, el numeral 7 de la citada Directiva N° 002-2019-CG/NORM prescribe disposiciones específicas para las modalidades del Control Simultáneo, que son: Control Concurrente, Visita de Control y Orientación de Oficio; estableciéndose, en el literal d) de su numeral 7.1.1.2 y el literal d) de su numeral 7.2.1.2, que durante la etapa de ejecución de las modalidades de Control Simultáneo de Control Concurrente y Visita de Control, *"la Comisión de Control puede llevar a cabo una o varias reuniones de coordinación"*, previas a la elaboración del informe que corresponda *"con el Titular de la entidad, el responsable de la dependencia o con quien éstos designen"*;

Que, asimismo, el numeral 6.3.10, literal e), de la misma Directiva N° 002-2019-CG/NORM señala que durante el desarrollo del servicio de Control Simultáneo, el Titular de la entidad o el responsable de la dependencia tiene entre sus obligaciones, la de *"Disponer y asegurar que se adopten las acciones preventivas o correctivas que considere pertinentes, respecto de las situaciones adversas comunicadas"*;





Municipalidad
de
San Isidro

“Año de la Universalización de la Salud”

Que, en este contexto, a fin de cumplir con la normativa del servicio de control simultáneo, mediante Resolución de Alcaldía N° 254 del 21 de mayo de 2019 se designó a don JORGE LUIS REY DE CASTRO MESA, Gerente Municipal, como funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación de acciones respecto a los resultados de los informes de Control Simultáneo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 277 del 30 de noviembre de 2020 se designó, a partir del 01 de diciembre de 2020, a doña NANCY MERCEDES NINAPAITAN DELGADO, en el cargo de confianza de Gerente Municipal;

Que, por tales consideraciones, es necesario actualizar la designación del servidor responsable del monitoreo del proceso de implementación de acciones respecto a los resultados de los informes de Control Simultáneo; y,

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a doña NANCY MERCEDES NINAPAITAN DELGADO, Gerente Municipal de la Municipalidad de San Isidro, como funcionaria responsable del monitoreo del proceso de implementación de acciones respecto a los resultados de los informes de Control Simultáneo, con las siguientes funciones:

1. Elaborar el Plan de Acción para la implementación de las acciones preventivas y correctivas respecto de las situaciones adversas identificadas y comunicadas en el informe producto de alguna de las modalidades del Control Simultáneo, así como, remitir dicho Plan aprobado al Órgano de Control Institucional, en los plazos y forma establecidos en la Directiva N° 002-2019-CG/NORM y modificatorias.
2. Coordinar de manera permanente con los servidores responsables de implementar las acciones preventivas y correctivas, a fin de cumplir con los plazos establecidos en el Plan de Acción, e informar las acciones preventivas y correctivas adoptadas o el avance de su implementación al Alcalde para que este, a su vez, lo comunique al Órgano de Control Institucional, en los plazos y forma previstas en la Directiva N° 002-2019-CG/NORM y modificatorias.
3. Asistir, en representación del Alcalde, a las reuniones de coordinación solicitadas por la Comisión de Control, durante la etapa de ejecución de las modalidades de Control Concurrente y Visita de Control.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 254 del 21 de mayo de 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la funcionaria designada y al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad de San Isidro.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde